

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, se adoptó acuerdo de fijación de criterios de asignación de productividad a funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento:

“Teniendo en cuenta que:

- Tras la publicación de la Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la función pública, queda claro que nuestro ordenamiento positivo ha optado por un modelo de función pública basado en las relaciones de puestos de trabajo, y también parece claro que opta de forma decidida por la potenciación de los incentivos económicos en forma de retribuciones variables. Esta normativa viene desarrollada para los/las funcionarios/as al servicios de la Administración Local, por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, que concretamente establece en su artículo 5:

“1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Con posterioridad, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo 24. apartado c) vincula las retribuciones complementarias entre otros factores a “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos”.

- El Ayuntamiento de Tomelloso, en uso de sus facultades, demanda de forma especial la presencia de agentes de policía local motorizados. Estas tareas requieren una especial destreza y habilidad, un especial desempeño y rendimiento y suponen una iniciativa y esfuerzos más destacados en el personal que realiza, de forma voluntaria, esas funciones.

- En base a esas premisas, se creó una sección motorizada de agentes de policía local, a los que se dotó de motocicletas de una cilindrada superior a 500 cc, uniformadas y dotadas de señalización óp-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

tica y acústica de urgencia, así como de la uniformidad y medios de protección adecuados para ese servicio, surtiéndose de miembros del cuerpo de policía local con la destreza, habilidad e iniciativa, así como el desempeño y rendimiento inusualmente alto en este servicio.

Teniendo en cuenta que se ha realizado proceso de negociación con los representantes de los trabajadores.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de la Sra. Alcaldesa y de los Sres/as Concejales/as de los grupos municipales Socialista, VOX y Ciudadanos-Tomelloso(Cs) y seis abstenciones de los Sres/Sras Concejales/as del grupo municipal Popular, acuerda:

1º.- Determinar un complemento de productividad destinado a retribuir el concepto de especial rendimiento, el grado de interés, iniciativa y esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y los resultados obtenidos, que se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

a) Se percibirá por el desarrollo de una jornada completa y/o disposición a ello, mediante la utilización de una motocicleta de gran cilindrada, incluido su uso en condiciones de emergencia a lo largo de la misma. Esta jornada puede ser desarrollada en cualquier turno y día.

b) La cuantía individual de esta productividad será de 8,50 euros diarios, por cada agente ligado a esta sección motorizada que cumpla con los criterios establecidos.

En base a las necesidades policiales, se fija el número de agentes asignados a esta sección motorizada, será de 15 miembros.

En relación a ello, se asignará en el Presupuesto anual correspondiente la cantidad de 27.540 euros anuales, en relación a los 15 miembros de la sección, si bien esta cuantía pudiera verse incrementada en la parte proporcional en caso de incorporación de más de 15 agentes.

También habrá de tenerse en cuenta que esta cuantía se verá incrementada en el porcentaje correspondiente, igual al del aumento salarial que por Ley pudiera corresponder al sueldo, en cada ejercicio.

La Jefatura del Departamento de Policía elevará informe mensual al servicio o departamento municipal correspondiente, para su reconocimiento y abono, por los servicios efectivamente realizados.

El abono de esta productividad será en la nómina del mes siguiente inmediato al del informe de la Jefatura. En todo caso el abono estará condicionado a la existencia del crédito presupuestario correspondiente.

En ningún caso las cuantías asignadas originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Los agentes que pretendan acceder a esta productividad deberán solicitar su adscripción. Existirá un máximo de 15 puestos de trabajo adscritos al uso de motocicleta policial. Este período empezará su cómputo desde la provisión de la equipación necesaria para el desempeño del mismo (Casco, botas, guantes...).

Con arreglo a los criterios antes expresados, se harán efectivas las correspondientes cuantías por complemento de productividad por los servicios realizados mediante utilización de moto desde julio de 2021, previo informe de la Jefatura de Policía Local justificando su realización.

2º.- Que la fijación de los criterios de asignación de productividad referidos, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, o recurso Contencio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

so Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, contados desde el mismo día indicado, no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

Tomelloso, 6 de junio de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1785

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>